



SELLO OCTAVO. VEINTENA  
RAVENIS, AÑO DE MIL SETE-  
CIENTOS Y VEINTE Y CUATRO

con la obligación y celebracion de dno necesario, y lo otorgaron  
siendo testigos D. Juan Ramirez Carrero, D. Joseph Carrero  
D. Fernando Dorn. Salgado Vizcaino de esta dha villa a los quales  
y a los señores otorgantes que lo firmaron yo el Sr. don J<sup>o</sup> de  
Covarro

*[Handwritten signatures and names in cursive script, including 'D. Juan Ramirez Carrero' and 'D. Joseph Carrero']*

Ayuntamiento

En la Villa de Caravaca adonde de Suya de mill Setecientos  
uince, y quatro señores el Consejo, Justicia, y Regimiento de  
esta Villa, como lo acostumbra en una de las Salas Capitan  
laxo don Ayuntamiento para tratar, y por fues las cosas  
recaudas al Real de Dios mio, y bien, y utilidad desta Real  
pública es acordar los señores D. Juan Ramirez Carrero  
Procurador, D. Pedro de los Rios Consejo, D. Juan Capitan  
algunos onillos de los señores D. Juan Ramirez Carrero,  
Tercera del Viceroy, D. Pedro Ramirez de Aguilar, D.  
Antonio Ramirez Salgado, D. Pedro Ramirez Carrero,  
D. Pedro de Covarro, y D. Pedro Ramirez Carrero,  
personas desta Villa, que señores se acordó lo siguiente

Que en el dho Real de Dios mio se acuerda  
Almoxarife ondo el dho Ayuntamiento de Caravaca

Que por quantos los privilegios desta Villa estan de letras  
antigua para que sepan que sepan siempre que sean  
necesarios, a cada unadurcan, y sepan de la mejor  
letra, y conduciendo alguno para el pleito que

Recapiten  
en finit  
idos =

